ESTUDIOS PREVIOS

N°	042	AÑO	2022	PROCESO	CONCURSO DE MÉRITOS

GENRALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADORA DE LANECESIDAD:	GESTION PROYECTOS/ADMINISTRACION DE FONDOS ESPECIALES y CONVENIOS.
FECHA DE ELABORACIÓN:	15 de julio de 2022.
OBJETO:	Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila".
PLAZO:	La interventoría deberá ejecutarse durante el plazo de vigencia del contrato de consultoría, respecto del cual se ejerce interventoría, y en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría. El plazo del contrato de consultoría a realizar interventoría es de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del mismo.
PRESUPUESTO ASIGNADO	Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($ 103.639.004,00) M/cte, IVA incluido. Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría Discriminados así: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila por valor de Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Once Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos ($ 43.811.992,00) M/Cte. Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila por valor de Quince

	Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos Pesos ($ 15.466.192,00) M/Cte. Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila por valor de Veintiséis Millones Ochenta Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos ($26.080.992,00) M/cte. Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila por valor de Seis Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Ocho pesos ($ 6.663.048,00) M/Cte. Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila por un valor de Siete Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Pesos ($ 7.937.300,00) M/cte. Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Oritoguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila por valor de Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos ($3.679.480,00)M/Cte.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad de recursos Administración de Fondos Especiales y Convenios – Fondo Departamental de Adecuación de Tierras – FONDATI HUILA No. 003 del día 15 de julio del 2022 expedida por Infihuila con cargo a los recursos del Fondo Departamental de Adecuación de Tierras – FONDATI HUILA (Ordenanza 055 de 2008) por valor de Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($ 103.639.004,00) M/cte.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	Neiva, Zona rural del municipio de Gigante veredas La Umbría, La Vega, La Estación, La Chiquita, Bajo Silvania, Cascajal, Silvania, Tres Esquinas, El Pará, El Libertador, Bajo Corozal Algarrobo-Para y Agua Blanca; zona rural del municipio de Gigante vereda Honda Alta; zona rural del municipio de Pitalito veredas Criollo, Versalles, El Cabuyo, Matanzas de San Agustín; zona rural del municipio de Gigante vereda La Gran vía; zona rural del municipio de Tarquí veredas Las Pavas, El Vergel y zona rural del municipio de Elías veredas Alto Oritoguaz, El Progreso.
ANTICIPO	SI____ NO__X_

FORMA DE PAGO	**INFIHUILA.** pagará el valor de este contrato de la siguiente manera: **1. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila.** A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **2. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila.** A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción

	previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **3. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila.** A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con

	cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **4. Interventoría al Proyecto: Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila.** A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **5. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila.** A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción

	previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato. **6. Interventoría al Proyecto: Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Oritoguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila.** A) Como pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del Acta de Inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. B) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de avance de la consultoría ejecutada a satisfacción previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin. C) El diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se realizara después de la liquidación del contrato de consultoría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y anexando una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se

encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

Nota 1. Para el manejo de los recursos del Pago Anticipado, el Contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre de "Contratista - Contrato No - Infihuila", se debe constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. Los recursos desembolsados en calidad de Pago Anticipado y sus rendimientos son del Infihuila, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Tesorería de Infihuila.

Nota 3. El Contratista deberá tener presente que, en forma previa a la autorización de cada pago, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA; ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc), cuando corresponda. Además de los requisitos exigidos por el área administrativa y financiera de la Entidad.

Nota 4: Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.

Nota 5: Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del fondo, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.

Nota 6: Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto.

Nota 7: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 8: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

	Nota 9: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 10:** Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría____ Supervisión_X__

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 65 de la Constitución Política, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila y estableció como misión de la Secretaría de Agricultura y Minería promover y orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general a través del cual busca promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía Departamental mediante el impulso de políticas públicas, cadenas agroalimentarias y productivas, programas de desarrollo de la microempresa rural y urbana, apoyo a la asociatividad, gestión del crédito productivo agropecuario, minero y agroindustrial, **desarrollo de infraestructura productiva** y de comercialización y promoción de programas de asistencia técnica a los pequeños empresarios del campo y la ciudad.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Huila Crece", estableció el programa "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA" con el objetivo de fortalecer la infraestructura productiva destinada al mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria, necesaria para el desarrollo sostenible que permita el apalancamiento y crecimiento del sector rural, fijándose como meta de resultado alcanzar las 1.000 hectáreas con estudios de preinversión para adecuación de tierras.

Que mediante la Ordenanza No. 055 de 2008 por medio del cual se crea el Fondo Departamental de Adecuación de Tierras “FONDATI HUILA”, como una cuenta especial, sin persona jurídica, administrada por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, entidad descentralizada de orden Departamental.

Que en cumplimiento con el Plan de Desarrollo se requiere adelantar un contrato de consultoría para lograr las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo segundo ídem FONDATI HUILA se estableció como un mecanismo articulador de soporte financiero, técnico y operativo del subsector de adecuación de tierras, cuyo objetivo es el de desarrollar los diferentes ciclos relacionados con las actividades, acciones, **recursos** y productos en las etapas de preinversión, inversión y operación de distritos de riego, con los cuales se busca satisfacer la necesidad de incorporar nuevas áreas para la producción agropecuaria en el Departamento.

Que el artículo tercero de la citada Ordenanza señaló que el FONDATI HUILA tiene las siguientes finalidades: 1-. **Invertir los recursos que reciba, en el financiamiento y ejecución de las etapas de preinversión, inversión y operación de los proyectos de adecuación da tierras.** 2-. Invertir los recursos que reciba para el financiamiento de las actividades de acompañamiento, asesoría y capacitación, requeridas para la ejecución de los proyectos de adecuación de tierras. **PARAGRAFO. -** Los proyectos de adecuación de tierras corresponderá a aquellos definidos para la construcción, rehabilitación, optimización, ampliación y conservación de los distritos de riego de pequeña, mediana y gran escala en el Departamento del Huila.

Que el artículo quinto de la citada Ordenanza señaló que el FONDATI tendrá un comité técnico administrativo, que estará conformado por el Gerente del INFIHUILA y el secretario de Agricultura y Minería del Huila, igualmente el comité técnico administrativo aprobará el Reglamento Técnico Operativo, que en dicho manual técnico que contempla las siguientes funciones: 1-. Recomendar y contribuir al diseño e implementación de las políticas de operación y administración del FONDATI HUILA. 2-. **Estudiar, evaluar y decidir sobre las inversiones del proyecto del subsector de adecuación de tierras**…

Que en la sesión del Comité Técnico Administrativo se estudió, evaluó y aprobó el presupuesto y el proceso de contratación con recursos del FONADATI HUILA por la suma mil Doce Millones con Quinientos Veintisiete Mil Pesos (COP 1.012.527.000,00) para la consultoría e interventoría correspondiente a la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila". como consta en el Acta No. 18 del 24 de enero de 2022. Quedando establecida la suma de Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($ 103.639.004,00) M/cte.para el contrato de Interventoría.

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS – "FONDATI HUILA" cuenta con los recursos para cofinanciar la CONTRATACION PARA LA ejecución de los diseños del proyecto denominado "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila".

Que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 051 de 2013 el objeto del INFIHUILA es cooperar en el desarrollo económico, social y cultural y en la creación, fomento y fortalecimiento del sector productivo es cooperar en el desarrollo económico, social y cultural y en la creación, fomento y fortalecimiento del sector productivo; desarrollando para el efecto la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública y en obras de servicio público que se adelanten en el país, de

preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter Departamental y Municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, requiere el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, adelantar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, capacidad operativa e idoneidad para la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Definida la contratación estatal como el mecanismo para la consecución de los fines del estado a través de la colaboración y participación de los particulares y otras entidades de carácter público en la consecución de los objetivos de las distintas entidades, tal y como lo prescribe el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)".

El Instituto para el Desarrollo Financiero del Huila – INFIHUILA., a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión y para dar satisfacción a la necesidad descrita anteriormente, determino que resulta necesario adelantar el proceso de contratación que garantice la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"

En este sentido, la necesidad expuesta en el presente Estudio de Conveniencia puede ser solventada mediante la contratación de una persona natural o Jurídica idónea en razón a la experiencia y disposición de personal calificado, con capacidad Jurídica y operativa relacionada para ejecutar las actividades y labores requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
80	10	15	00	Servicios de consultoría
80	10	16	00	Gerencia de proyectos

Nota: El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:
Para suplir la necesidad, se requiere suscribir un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica con la capacidad para realizar la Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"

A continuación, se enuncian las actividades generales que se deben desarrollar para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato:

3.1.1 Para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, Honda Alta en el municipio de Rivera y Silvania-Pará en el municipio de Gigante".

La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de:

3.1.1.1 ETAPA 1. FACTIBILIDAD: En esta etapa se debe realizar un análisis comparativo y una selección de la alternativa más favorable, con base en criterios técnicos, sociales, ambientales y económicos, así como de los riesgos que puedan asociarse a la concepción y evaluación de este proyecto. Se deberán realizar las consideraciones de los aspectos sociales, ambientales, técnicos, económicos, de institucionalidad y demás que puedan afectar la evaluación realizada y la continuidad del proceso de concepción del proyecto de adecuación de tierras.

LA INERVENTORÍA deberá adelantar la verificación y aprobación de los documentos, teniendo como guía "Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala", así:

12. **ESTUDIOS BÁSICOS** (corresponde al numeral 4.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Recopilación y análisis de la información existente (corresponde al numeral 4.1.1 del manual)
- Agrología (corresponde al numeral 4.1.2 del manual)
- Cartografía (restitución (corresponde al numeral 4.1.3 del manual)
- Topografía (corresponde al numeral 4.1.4 del manual)
- Geotecnia (corresponde al numeral 4.1.5 del manual)
- Sismología (corresponde al numeral 4.1.6 del manual) NO APLICA

- Climatología y meteorología (corresponde al numeral 4.1.7 del manual)
- Hidrología (corresponde al numeral 4.1.8 del manual)
- Sedimentología (corresponde al numeral 4.1.9 del manual)
- Freatimetría (corresponde al numeral 4.1.10 del manual) NO APLICA
- Suministro de Agua (corresponde al numeral 4.1.11 del manual)
- Acuíferos subterráneos (corresponde al numeral 4.1.12 del manual). NO APLICA
- Estudios Sociales y Organizacionales (corresponde al numeral 4.1.13 del manual)
- Potencial social y organizativo de los beneficiarios (corresponde al numeral 4.1.14 del manual)
- Información catastral (corresponde al numeral 4.1.15 del manual)
- Situación agropecuaria actual (corresponde al numeral 4.1.16 del manual)
- Diagnóstico de la situación actual de Mercado (corresponde al numeral 4.1.17 del manual)
- Situación ambiental y localización del proyecto en el contexto regional (corresponde al numeral 4.1.18 del manual)
- Situación actual de Ingeniería (corresponde al numeral 4.1.19 del manual)

DIAGNÓSTICO (corresponde al numeral 4.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

PLANEACIÓN (corresponde al numeral 4.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Estudio de mercado (corresponde al numeral 4.3.1 del manual)
- Recopilación de información (corresponde al numeral 4.3.1.1 del manual)
- Análisis de la producción (corresponde al numeral 4.3.1.2 del manual)
- Análisis del consumo o de la demanda (corresponde al numeral 4.3.1.3 del manual)
- Análisis de los precios (corresponde al numeral 4.3.1.4 del manual)
- Análisis de la comercialización (corresponde al numeral 4.3.1.5 del manual)
- Recomendaciones sobre el mercado (corresponde al numeral 4.3.1.6 del manual)

- Plan agropecuario (corresponde al numeral 4.3.2 del manual)

- Componentes de apoyo (corresponde al numeral 4.3.2.1 del manual)

- Componentes del plan (corresponde al numeral 4.3.2.2 del manual)

- Demandas de agua para riego y requerimientos de drenaje (corresponde al numeral 4.3.3 del manual) 1

- Plan de Ingeniería (corresponde al numeral 4.3.4 del manual)

- Legalización de la asociación de usuarios y plan de gestión social (corresponde al numeral 4.3.5 del manual

- Plan de organización del proyecto (corresponde al numeral 4.3.6 del manual)

- Aspectos ambientales (corresponde al numeral 4.3.7 del manual)

- Descripción del proyecto (corresponde al numeral 4.3.7.1 del manual)

- Localización del proyecto (corresponde al numeral 4.3.7.2 del manual)

- Zonificación ambiental (corresponde al numeral 4.3.7.3 del manual)

- Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables (corresponde al numeral 4.3.7.4 del manual)

- Costo de implementación de las medidas de manejo ambiental e inversiones forzosas (corresponde al numeral 4.3.7.5 del manual)

- Costos totales del proyecto (corresponde al numeral 4.3.8 del manual)

EVALUACIÓN (corresponde al numeral 4.4 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Costos totales del proyecto (corresponde al numeral 4.4.1 del manual)

- Evaluación del proyecto (corresponde al numeral 4.4.2 del manual)

- Evaluación financiera del proyecto (corresponde al numeral 4.4.2.1 del manual)

- Análisis financiero de Fincas Tipo (corresponde al numeral 4.4.2.2 del manual)

- Evaluación económica del proyecto (corresponde al numeral 4.4.2.3 del manual)

- Evaluación de los beneficios sociales (corresponde al numeral 4.4.2.4 del manual)

- Flujo de fondos a percibir por la Asociación de Usuarios (corresponde al numeral 4.4.3 del manual)
- Requerimiento y escalamiento de las inversiones del proyecto (corresponde al numeral 4.4.4 del manual)
- Recuperación de inversiones (corresponde al numeral 4.4.5 del manual)
- Mecanismos de financiación (corresponde al numeral 4.4.6 del manual)
- Gestión integral (corresponde al numeral 4.4.7 del manual)

ESCOGENCIA DE LA ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE (corresponde al numeral 4.5 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Alternativa escogida (corresponde al numeral 4.5.1 del manual)
- Plan de organización del proyecto (corresponde al numeral 4.5.2 del manual)
- Requerimientos financieros del proyecto (corresponde al numeral 4.5.3 del manual)
- Análisis financiero para el organismo ejecutor y para el proyecto de adecuación de tierras (corresponde a numeral 4.5.4 del manual)

FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO (corresponde al numeral 4.6 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (corresponde al numeral 4.7 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

INFORME DE FACTIBILIDAD (corresponde al numeral 4.8 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PROYECTO PARA LA ETAPA DE FACTIBILIDAD

CAPÍTULOS INFORME DE FACTIBILIDAD: En los Capítulos del Informe de factibilidad (numeral 4.8 del manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019) se hará referencia a los Anexos en relación con los temas más importantes:

Capítulo 1 – GENERALIDADES DEL PROYECTO

Capítulo 2 – ESTUDIOS BÁSICOS Y DIAGNÓSTICO

Capítulo 3 - CONCEPCIÓN DEL PROYECTO

Capítulo 4 - CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL PROYECTO

Capítulo 5 - EL PROYECTO

Capítulo 6 - EVALUACIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

Capítulo 7 - ORGANIZACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS

Capítulo 8 - DESARROLLO AGRÍCOLA Y PRODUCCIÓN

Capítulo 9 - MERCADOS, PRECIOS Y ANÁLISIS FINANCIEROS

Capítulo 10 - BENEFICIOS Y JUSTIFICACIÓN

Capítulo 11 - ASUNTOS PENDIENTES

Capítulo 12 – ANEXOS

RESUMEN DEL PROYECTO: El Informe de factibilidad deberá estar precedido de un resumen donde se citen los aspectos más relevantes y las conclusiones. Principalmente deberá hacer referencia a la relación del proyecto con las políticas del Gobierno, su localización, límites, área bruta y neta a beneficiar, infraestructura existente, vías de comunicación, clima (temperatura, humedad relativa, precipitación, evaporación, etc.), las principales alternativas estudiadas, cultivos y áreas, mercados, número de predios beneficiados y sus áreas, familias beneficiadas directa e indirectamente, empleos generados, impactos ambientales previstos, principales componentes, plazos, costos, organización, beneficios, resultados económicos y principales líneas de acción, todo ello con la misma secuencia del Informe Principal y de acuerdo con el orden que se indica en el “Informe de factibilidad”, en dicho informe se hará referencia a los anexos relacionados con los temas más importantes. El resumen estará acompañado de uno o dos planos reducidos que contengan los componentes del proyecto, con colores o convenciones apropiadas y cuadros condensados ilustrativos.

3.1.1.1 ETAPA 2. DISEÑOS DETALLADOS

ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual)
- Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual)

DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Red de conducción y distribución (corresponde al numeral 5.2.1 del manual)
- Sistema de drenaje (corresponde al numeral 5.2.2 del manual)

- Obras de adecuación predial (corresponde al numeral 5.2.3 del manual)
- Otras obras constitutivas del proyecto (corresponde al numeral 5.2.4 del manual)
- Componente geoespacial (corresponde al numeral 5.2.5 del manual)
- Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual)
- Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual)
- Manual de administración, operación y mantenimiento (corresponde al numeral 5.2.8 del manual)
- Organización para la ejecución de las obras (corresponde al numeral 5.2.9 del manual)
- Organización para la operación del proyecto (corresponde al numeral 5.2.10 del manual)
- Tarifas de riego y drenaje (corresponde al numeral 5.2.11 del manual)
- Requerimientos financieros del proyecto (corresponde al numeral 5.2.12 del manual)
- Recuperación de inversiones (corresponde al numeral 5.2.13 del manual)
- Requerimientos financieros de los beneficiarios (corresponde al numeral 5.2.14 del manual)
- Requerimientos de servidumbre (corresponde al numeral 5.2.15 del manual)

ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual)
- Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual)
- Identificación y priorización de áreas estratégicas (corresponde al numeral 5.3.3 del manual)

EVALUACIÓN (corresponde al numeral 5.4 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA (corresponde al numeral 5.5 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

DEFINICIÓN DE LAS POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN (corresponde al numeral 5.6 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

GESTIÓN INTEGRAL (corresponde al numeral 5.7 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL (corresponde al numeral 5.8 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Planes para la gestión social y organización (corresponde al numeral 5.8.1 del manual)

- Plan de acompañamiento y capacitación a la asociación de usuarios (corresponde al numeral 5.8.2 del manual)

INFORME DE DISEÑO (corresponde al numeral 5.13 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

ENTREGABLES POR DESARROLLAR POR PROYECTO

El Informe de Diseño del proyecto debe contener como mínimo:

Capítulo 1 - ANTECEDENTES

Capítulo 2 - ASPECTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONALES

Capítulo 3 - GESTIÓN INTEGRAL

Capítulo 4 - DISEÑOS HIDRÁULICOS, GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES Y ELECTROMECÁNICOS

Capítulo 5 - ASPECTOS AMBIENTALES

Capítulo 6 - MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Capítulo 7 - ANÁLISIS FINANCIERO

FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener:

La viabilidad y concepto técnico sectorial

La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

3.1.2 Para el proyecto de Actualización del diseño del distrito de riego de La Gran vía del municipio

de Gigante, cuenta con estudios de Factibilidad y diseños detallados y en este sentido la etapa de Factibilidad presenta CONCEPTO FAVORABLE, por ello la actualización se centrara a DISEÑOS DEFINIVOS:

La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de:

3.1.2.1. DISEÑOS DEFINITIVOS: La interventoría deberá revisara y evaluar los estudios existentes, de acuerdo a los términos establecidos en Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala; retomando la información existente que está bajo la custodia de la Secretaria de Agricultura y Minería de la Gobernación del Huila y/o en todo caso modificara, actualizara lo que a juicio del profesional idóneo y experto en el tema considere pertinente realizarlo.

ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual)
- Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual)

DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Red de conducción y distribución (corresponde al numeral 5.2.1 del manual)
- Sistema de drenaje (corresponde al numeral 5.2.2 del manual)
- Obras de adecuación predial (corresponde al numeral 5.2.3 del manual)
- Otras obras constitutivas del proyecto (corresponde al numeral 5.2.4 del manual)
- Componente geoespacial (corresponde al numeral 5.2.5 del manual)
- Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual)
- Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual)
- Manual de administración, operación y mantenimiento (corresponde al numeral 5.2.8 del manual)
- Organización para la ejecución de las obras (corresponde al numeral 5.2.9 del manual)
- Organización para la operación del proyecto (corresponde al numeral 5.2.10 del manual)
- Tarifas de riego y drenaje (corresponde al numeral 5.2.11 del manual)

- Requerimientos financieros del proyecto (corresponde al numeral 5.2.12 del manual)
- Recuperación de inversiones (corresponde al numeral 5.2.13 del manual)
- Requerimientos financieros de los beneficiarios (corresponde al numeral 5.2.14 del manual)
- Requerimientos de servidumbre (corresponde al numeral 5.2.15 del manual)

ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual)
- Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual)
- Identificación y priorización de áreas estratégicas (corresponde al numeral 5.3.3 del manual)

EVALUACIÓN (corresponde al numeral 5.4 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA (corresponde al numeral 5.5 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

DEFINICIÓN DE LAS POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN (corresponde al numeral 5.6 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

GESTIÓN INTEGRAL (corresponde al numeral 5.7 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL (corresponde al numeral 5.8 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Planes para la gestión social y organización (corresponde al numeral 5.8.1 del manual)
- Plan de acompañamiento y capacitación a la asociación de usuarios (corresponde al numeral 5.8.2 del manual)

INFORME DE DISEÑO (corresponde al numeral 5.13 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

El informe de diseño del proyecto debe contener como mínimo:

Capítulo 1 - ANTECEDENTES

Capítulo 2 - ASPECTOS SOCIALES Y ORGANIZACIONALES

Capítulo 3 - GESTIÓN INTEGRAL

Capítulo 4 - DISEÑOS HIDRÁULICOS, GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES Y ELECTROMECÁNICOS

Capítulo 5 - ASPECTOS AMBIENTALES

Capítulo 6 - MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Capítulo 7 - ANÁLISIS FINANCIERO

Como segunda medida el INTERVENTOR debe realizar la revisión de la Información de los estudios de Factibilidad que existen y que están bajo la custodia de la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, previa revisión del profesional idóneo.

FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener:

La viabilidad y concepto técnico sectorial

La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

3.1.3 Para los proyectos de Estudios y diseños detallados para la rehabilitación de los distritos de riego de El Vergel del municipio de Tarquí y de Oritoguaz – Laguneta del municipio de Elias, se deberá realizar de manera independiente una única etapa correspondiente a lo siguiente:

La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de:

3.1.3.1 Rehabilitación del distrito de riego de pequeña escala el **Vergel del Municipio de Tarqui**- Departamento del Huila. El consultor realizara los estudios que son necesario para la rehabilitación de las obras que fueron afectados por la ola invernal, es decir La Bocatoma, Aducción, Desarenador, y parte de la conducción con dos (2) viaductos; en este sentido se hace necesario.

ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Hidrología (corresponde al numeral 4.1.8 del manual)

- Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual), de las zonas afectadas, es decir bocatoma, aduccion, desarenador y dos (2) Viaductos.

- Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual), en las zonas las zonas afectadas, es decir bocatoma, aducción, desarenador y dos (2) Viaductos.

13. DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019), específicamente en lo que respecta a la bocatoma y desarenador.

- Red de conducción (corresponde al numeral 5.2.1 del manual), específicamente al tramo de aducción que es el tramo afectado.

-Otras obras constitutivas del proyecto (Corresponde al numeral 5.2.4 del numeral), específicamente en los que se refiere a los dos (2) viaductos.

- Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual) que se requieren para la rehabilitación del distrito de riego.

- Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual)

ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual)

- Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual)

Como segunda medida el INTERVENTOR debe realizar la revisión de la Información de los estudios de Factibilidad que existen y que están bajo la custodia de la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, previa revisión del profesional idóneo.

Igualmente la INTERVENTORIA debe revisar y aprobar los estudios existentes en cuanto a lo hidrológico; pero es importante actualizarlos con el profesional idóneo, para determinar y mitigar el impacto de la Fuente hídrica sobre las nuevas obras.

FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener:

La viabilidad y concepto técnico sectorial

La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

3.1.3.2 Rehabilitación: del distrito de riego de pequeña escala **Oritogua -Laguneta** del Municipio de Elias- Departamento del Huila. El consultor realizara los estudios que son necesario para la rehabilitación de las obras que fueron afectados por la ola invernal, es decir La Bocatoma, aducción, y parte de la conducción.; en este sentido se hace necesario.

La interventoría deberá verificar y aprobar, porque se cumpla la elaboración de:

ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 5.1 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Hidrología (corresponde al numeral 4.1.8 del manual)

- Topografía (corresponde al numeral 5.1.1 del manual), de las zonas afectadas, es decir bocatoma, aduccion, y parte de la conducción .

- Geotecnia (corresponde al numeral 5.1.2 del manual), en las zonas las zonas afectadas, es decir bocatoma, aducción y parte de la conducción

DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 5.2 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019), específicamente en lo que respecta a la bocatoma

- Red de conducción (corresponde al numeral 5.2.1 del manual), específicamente a los tramos de conducción.

- Presupuesto de las obras (corresponde al numeral 5.2.6 del manual) que se requieren para la rehabilitación del distrito de riego.

- Programación de las obras e Inversiones (corresponde al numeral 5.2.7 del manual)

ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 5.3 del Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala de 2019)

- Plan de manejo ambiental (corresponde al numeral 5.3.1 del manual)

- Demanda de recursos naturales del proyecto (corresponde al numeral 5.3.2 del manual)

Como segunda medida el INTERVENTOR debe realizar la revisión de la Información de los estudios de Factibilidad que existen y que están bajo la custodia de la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, previa revisión del profesional idóneo.

Igualmente, la INTERVENTORIA debe evaluar los estudios existentes en cuanto a lo Hidrológico; pero es importante actualizarlos con el profesional idóneo, para determinar y mitigar el impacto de la Fuente hídrica sobre las nuevas obras.

FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

La Interventoría debe revisar y aprobar el proyecto de conformidad con lo definido en cumplimiento de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

La interventoría debe hacer seguimiento al proyecto radicado ante LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, hasta obtener:

La viabilidad y concepto técnico sectorial

La revisión por Planeación Departamental de la Gobernación del Huila, hasta obtener el cumplimiento de los requisitos de las orientaciones transitorias para proyectos de inversión.

Plazo previsto para la entrega por la consultoría para revisión por la interventoría de cada uno de los productos:

No	PROYECTOS	PLAZO DE ENTREGA PRODUCTOS		TIEMPO TOTAL
		ETAPA 1 O ETAPA ÚNICA	ETAPA 2	
1	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	4 meses	2 meses	6 meses
2	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila.	2 meses	1 meses	3 meses
3	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila.	3 meses	1 mes	4 meses
4	Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	2 meses		2 meses
5	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña	2 meses		2 meses

	escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila.		
6	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Oritoguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila.	2 meses	2 meses

NORMATIVIDAD APLICABLE

Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

Los trabajos de INTREVENTORIA se realizarán teniendo como guía el documento "Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala" elaborado por la UPRA, y actualizaciones posteriores, el cual establece las normas para el proceso de adecuación de tierras en los componentes jurídicos, técnicos, económicos y financieros, sociales y ambientales que se armonizan con la Ley 41 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Cuando en el manual no se haga referencia a alguna norma específica, se deberán cumplir los requisitos de la última versión de las normas aplicables que se mencionan a continuación:

- Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y saneamiento Básico – RAS 2017.
- American Society for Testing Materials - ASTM
- American Water Works Association - AWWA
- American Welding Society - AWS
- American Concrete Institute - ACI
- Portland Cement Association - PCA
- American Institute of Steel Construction - AISC
- United States Bureau of Reclamation - USBR
- American Association Of State Highway and Transportation Officials - AASHTO
- American Society of Mechanical Engineers - ASME

- American National Standard Institute - ANSI
- Steel Structures Painting Council - SSPC
- National Electrical Code - NEC
- Normas de Construcción de Redes de la Empresa de Energía de Bogotá – EEB
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE Página 22 de 66
- Manual de especificaciones técnicas generales para proyectos y distritos de adecuación de tierras
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Ministerio de Transporte. Instituto Nacional de Vías - INVIAS
- Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes, Norma NSR-10 Ley 400 de 1997
- EUROCODE 7
- Acuerdo 191 de 2009 del Consejo Directivo del Incoder
- Acuerdo 193 de 2009 del Consejo Directivo del Incoder
- Ley 1955 de 2019

Si durante el desarrollo de las actividades, se observa la ausencia de una norma que cobije un diseño o acción de consultoría, será esta la que primeramente propondrá la norma internacional más aplicable o exigible para la situación particular, bajo la observación y aprobación previa de la Interventoría externa.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

Para la Interventoría Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila"., es obligatorio realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo a los requerimientos del Instituto.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes mediante la plataforma Secop II.

3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.
5. Colaborar con INFIHUILA en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
6. Acatará las órdenes que durante el desarrollo del Contrato se le imparta y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por INFIHUILA al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.
9. Garantizar los servicios prestados, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en el estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
10. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
11. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
12. Mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Instituto o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
14. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
15. Dar a conocer al Instituto cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
16. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
17. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
18. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
19. Informar al Instituto cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el

contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero

20. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
21. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
22. Informar al Instituto cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
23. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
24. Notificar al Instituto en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
25. Notificar al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
26. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Presentar los documentos que le solicite el Supervisor.
28. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
29. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
30. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Supervisor.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir con el objeto contractual denominado como: “Interventoría Contractual, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica al contrato de Consultoría para la “Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila”.**,** De conformidad con el alcance definido para el mismo, de acuerdo con los estudios, diseños, planos, normas y especificaciones técnicas contenidos en los anexos de los estudios previos de contratación de los contratos de consultoría, y los pliegos de

contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato de Interventoría.

2. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir los requisitos definidos por INFIHUILA para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.
3. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato: i) las garantías que amparan el contrato, ii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).
4. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
5. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría deben asistir a la reunión de inicio, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato.
6. Previo el inicio de las actividades EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para le ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles del contrato de consultoría en que deben intervenir el contratista de interventorías y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros.
7. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por INFIHUILA durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con INFIHUILA.
8. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra INFIHUILA.
9. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán

presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos.

10. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique INFIHUILA . a través del supervisor del contrato.
11. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable.
12. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral de los CONTRATOS DE CONSULTORIA objeto de esta.
13. Previo al acta de inicio EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA entregara el protocolo de bioseguridad con sus respectivos anexos de la interventoría al supervisor para que sea revisado y aprobado por INFIHUILA y a su vez EL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORIA revisará y aprobara el protocolo de Bioseguridad con sus respectivos anexos del contratista de consultoría.
14. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución de la consultoría, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que los aspectos contractuales, administrativos, financieros, sociales, y técnicos, se encuentran plenamente definidos para la ejecución de la consultoría, con base en la programación y cronograma del mismo.
15. Habiéndose autorizado el inicio de los estudios y diseños de la consultoría, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución de la consultoría, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con una periodicidad mensual, que el consultor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar de la consultoría proyecto, en los tiempos y plazos previstos.
16. El interventor informará con una periodicidad mensual, el avance de la consultoría de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

 Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
 Administrativo: Equipo ejecutor, salarios, seguridad social, salud ocupacional, accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social.
 Técnicos: Calidad de los productos, cronograma, programación, metodología, soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
 Financiero: Ejecución y pagos, disponibilidad de recursos.
 Contables: Impuestos, devolución de activos etc.
 Jurídica
 Ambiental
 Social
17. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del

consultor y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

18. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreo, inspecciones o cualquier otro tipo de Actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución de la consultoría quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, este último en el mismo sentido avalará, garantizará grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

19. Surtidas, aceptadas la totalidad de las tareas de las actividades previstas en la ejecución del contrato de consultoría, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances, objetos, en el marco técnico, financiero, administrativo, social, de predios, permisos y ambiental, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

20. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá llevar un registro histórico de la consultoría, en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

21. Las especificaciones técnicas del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha y sus adendas si existen.

22. El programa de control de calidad exigido por el interventor debidamente confirmado en su alcance por el ejecutor.

23. Los resultados e interpretación de los estudios de suelos, geotecnia, análisis de aguas y demás exigidos según normatividad vigente.

24. Toda correspondencia derivada de las labores de interventoría técnica incluyendo las notificaciones del consultor, acerca de los posibles problemas presentados para la ejecución de la consultoría y los correctivos ordenados, las contestaciones, informes acerca de las medidas correctivas o tomadas, o descargos del consultor a las notificaciones emanadas por el interventor debe hacer parte de los informes presentados.

25. Los conceptos emitidos por los diseñadores a las notificaciones del interventor o del consultor.

26. Todos los documentos que por su contenido permitan establecer que los trabajos de la consultoría y puesta en marcha se realizaron de acuerdo con los requisitos referenciados y especificados en la normatividad vigente, se debe dejar constancia expedida por el interventor en la cual manifieste inequívocamente que la los diseños de los elementos estructurales y no estructurales fue efectuada de acuerdo con las normas y calidad de los materiales especificados o referenciados en las norma sismo resistente NSR -10 y que las medidas correctivas tomadas durante los estudios y diseños , si las hubiere, llevaron al a un producto final de calidad. Esta constancia debe ser suscrita además por el CONTRATISTA.

39. El Interventor deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito a la entidad contratante.

40. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá realizar dentro del alcance de sus trabajos los que se establecen a continuación:

41. Control de planos: El control debe consistir, como mínimo, en la verificación en los planos del Estudios y diseños de la existencia de todas las indicaciones y directrices necesarias para poder realizar la construcción de una forma adecuada y en las cantidades de obra contratadas.

42. PLANOS DEFINITIVOS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, debe exigir al contratista de la consultoría, a la terminación de la misma, los respectivos planos definitivos, con las memorias de cantidades y las debidas revisiones, y aprobación de parte de los profesionales especializados, y con la firma y aprobación de la interventoría.

43. Revisión de APU ó análisis de precios unitarios: EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, deberá revisar y aprobar cada uno de los APU´s presentados por el contratista de la consultoría y verificar la descripción que la actividad descrita sea igual a la enunciada en el presupuesto de obra. El interventor debe exigir APU Básicos y los que se requieran de no encontrarse.

44. Control de especificaciones: El control de las especificaciones de la construcción de la obra, objeto de estudios y diseños, debe llevarse a cabo verificando que exista total correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto, las especificaciones técnicas y los planos de construcción.

45. Control de materiales: El interventor debe exigir que los consultores al realizar los presupuestos estipulen los materiales que cumplan con los requisitos y normas técnicas de calidad establecidas en el país. El interventor deberá solicitar los certificados que la norma exige para su implementación.

46. Control de la elaboración de estudios y diseños: El interventor debe inspeccionar y vigilar todo lo relacionado con cada una de las etapas de ejecución de los estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, en concordancia con los requisitos exigidos.

47. Procedimientos adicionales de control de estudios y diseños: El interventor debe verificar que el consultor disponga para los estudios y diseños contratados de los profesionales idóneos para el aseguramiento de la calidad de los productos entregados.

49. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte supervisor, en el formato suministrado por INFIHUILA., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) Control presupuestal, financiero y contable: Informe de ejecución y correcta inversión del recurso, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: Porcentaje de ejecución vs cronograma, actividades realizadas durante el periodo, registro fotográfico, resultados de ensayos y análisis realizados durante el periodo, iv) Control jurídico y contractual: Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) Control ambiental, vi) Control Social: Reuniones de socialización vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o Infihuila.

50. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe presentar un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por INFIHUILA., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad

de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) Control presupuestal, financiero y contable: Informe final de ejecución y correcta inversión del recurso, informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iv) Control jurídico y contractual: Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) Control ambiental, vi) Control Social: Reuniones de socialización, vii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la interventoría o supervisor y/o Infihuila, viii) Planos record debidamente aprobados.

55. Como requisito para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe hacer entrega a INFIHUILA., de los documentos requeridos por la entidad de acuerdo con el formato “Documentos para pago contrato de interventoría final”, a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de consultoría y otro sí expedidos. (Si aplica el otro sí) c) Copia acta de inicio. d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Paz y salvo por todo concepto generado por la comunidad donde se desarrolló el contrato. j) Acta de entrega de obra y planos record recibo a satisfacción suscrita por el contratista, supervisor, representante comunidad beneficiada, alcaldía municipal, administrador y operador servicios públicos. k) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. l) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Densidades Próctor Modificado, Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto. m) Acta final de interventoría. n) Acta de liquidación ñ) Copia informe final de interventoría. o) Certificación cuenta bancaría por consignar. p) Paz y salvo de pago del impuesto de industria y comercio, expedido por la secretaria de hacienda del (los) respectivo(s) municipio(s) donde se ejecutó el contrato. q) Copia de la declaración de industria y comercio correspondiente al año gravable de ejecución del contrato. r) Certificación expedida por revisor fiscal o contador público en donde se certifique que los impuestos municipales generados en la ejecución de los contratos celebrados con INFIHUILA fueron declarados y pagados en el (los) municipio(s) en donde se ejecutó el contrato. u) Las demás requeridas por INFIHUILA en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por el despacho del Gerente o Supervisor.

56. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y/o requeridas por el despacho del gerente o Supervisor.

Obligaciones Administrativas:

57. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo

del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

58. Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

59. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

60. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

61. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE CONSULTORIA.

62. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

63. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.

64. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

65. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de consultoría, apuntando a su optimización financiera y técnica. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

67. Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

68. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

69. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado.

70. Informar al CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

71. Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

72. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza

correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Obligaciones Contractual y Jurídicas:

73. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
74. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
75. Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA.
76. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
77. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORIA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
78. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORIA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley.
79. Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción del CONTRATO DE CONSULTORIA, así como el acta de entrega a la comunidad y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE CONSULTORIA.
80. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
81. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
82. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato.
83. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
84. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

Obligaciones Técnicas:

85. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORIA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

86. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden.

87. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

88. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORIA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

89. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado.

90. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

91. Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.

92. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comités(s) respectivo (s).

93. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto para su revisión y aprobación.

94. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, la elaboración y entrega de las especificaciones técnicas de las actividades estipuladas en los términos de referencia (presupuesto), para su revisión y aprobación.

95. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a items no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de CONSULTORIA no

previstos en el CONTRATO DE CONSULTORIA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

96. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad de la consultoría.

97. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.

98. Verificar la existencia todos los profesionales exigidos en el contrato de consultoría y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.

99. Verificar la existencia, calidad de los estudios y diseños incluyendo planos entregados por el contratista de consultoría, aprobados y firmados por los profesionales competentes, previo al acta liquidación del contrato.

100. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.

101. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, con el fin que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delgado.

102. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

104. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

105. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

Obligaciones Financieras y Contables:

106. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

107. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA para tal efecto.

108. Verificar que el CONTRATO DE CONSULTORIA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.

109. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE CONSULTORIA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se

apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE CONSULTORIA y las acciones legales a que haya lugar.

110. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE CONSULTORIA, llevando un registro de cada una de las operaciones.

Obligaciones Ambientales y Sociales:

111. Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA, inherentes al objeto contractual, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA.

112. Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente.

113. Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA se de cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio del estudio o diseño, o a los predios donde se esté realizando los estudios y diseños.

114. Asistir a las socializaciones del proyecto y verificar que estas sean realizadas como mínimo antes de iniciar y al cierre del mismo con los beneficiarios del proyecto, alcaldía municipal, interventor o supervisor del contrato e INFIHUILA.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que en la sesión del Comité Técnico Administrativo se estudió, evaluó y aprobó el presupuesto y el proceso de contratación con recursos del FONADATI HUILA por la suma Mil Trescientos Noventa y Nueve Millones Ciento veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos (COP 1.399.126.554,00) para la interventoría correspondiente a la "Elaboración y actualización de los estudios y diseños definitivos para los proyectos de los distritos de riego de Asocriollo en el municipio de Pitalito, La Gran Vía en el Municipio de Gigante, Honda Alta en el municipio de Rivera, Silvania Pará en el municipio de Gigante y los estudios y diseños para la rehabilitación de los distritos de riego el Vergel en el municipio de Tarqui y Oritoguaz – Laguneta en el municipio de Elias – Departamento del Huila". como consta en el Acta No. 19 del 10 de junio de 2022. Quedando establecida la suma de Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($103.639.004,00) M/cte para el contrato de Interventoría.

En caso de requerirse permisos ambientales y/o concesiones, será responsabilidad del CONTRATISTA hace seguimientos a la información técnica preparada por el CONTRATATISTA DE CONSULTORIA de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la autorización ante la autoridad ambiental y de otras autoridades en general.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACION JURÍDICA.

Para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, la escogencia del contratista se efectuará a través de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, es decir, prescindiendo del procedimiento de precalificación, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que fuera modificado por el artículo 219 del Decreto, Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En atención a la normativa expuesta y a la cuantía del mismo estimada para el efecto en Ciento Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatro Pesos ($103.639.004,00) M/cte equivalentes a **103.64 S.M.M.L.V.**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado de la interventoría es de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS ($103.639.004,00) M/CTE** incluidos tributos**.** Este valor incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes a la apertura del presente proceso de selección.

Discriminados así:

Número	Proyecto	Valor Total
1	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Silvania - Para del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	$ 43.811.992,00
2	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Honda Alta del municipio de Rivera - Departamento del Huila.	$ 15.466.192,00
3	Estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala Criollo del municipio de Pitalito - Departamento del Huila.	$ 26.080.992,00
4	Actualización de los estudios y diseños detallados del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala La Gran Vía del municipio de Gigante - Departamento del Huila.	$ 6.663.048,00
5	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala El Vergel del municipio de Tarqui- Departamento del Huila.	$ 7.937.300,00
6	Estudios y diseños detallados para la rehabilitación del distrito de adecuación de tierras de pequeña escala Oritoguaz-Laguneta del municipio de Elias- Departamento del Huila.	$ 3.679.480,00
TOTAL		**$ 103.639.004,00**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El INFIHUILA evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociados en consorcios o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o provisiones para contratar señaladas por la Constitución política de 1991 y la ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

CARTA DE PRESENTACIÓN: la oferta deberá estar acompañada del **ANEXO-MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrita por el proponente.

PERSONA NATURAL: deberá acreditar su capacidad jurídica aportando una fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula extranjería o el pasaporte.

Nota 1: Deberá acreditar el título profesional, como ingeniero agrícola o ingeniero civil, con experiencia general mínima de diez (10)-años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) y/o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal de la persona jurídica deberán acreditar la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales.

Nota 2: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

• Copia del título universitario de pregrado.

• Copia de la tarjeta profesional.

• Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridadcompetente

Nota 4: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar y presentar el ANEXO — EXPERIENCIA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA: deberá acreditar su capacidad jurídica con el certificado existencia representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en el que conste (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual. (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en

el proceso, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente. (iii) la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. (iv) fotocopia de la cédula de ciudadanía el representante legal de la persona jurídica.

Nota1: si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como en la casa principal.

Nota 2: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO posee título de ingeniero agrícola o ingeniero civil con mínimo diez (10) años de experiencia general, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) y/o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal de la persona jurídica deberán acreditar la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales. El profesional que avale la propuesta deberá demostrar vínculo laboral vigente con el proponente mediante la presentación de la última planilla de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en la que conste la vinculación laboral del mencionado profesional.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: cuando la oferta la presente un consorcio unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que corresponden a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado en el anexo de constitución del proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) la identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT), (ii) el objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) indicar si su participación es a título de consorcio unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución. (iv) las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente. (v) la duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato un (1) año, y (vi) designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar la oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del INFIHUILA.

Nota 2: ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica NO posee título de ingeniero agrícola o ingeniero civil con mínimo diez (10) años de experiencia general, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: (i) Título profesional; (ii) Tarjeta profesional; y (iii) copia del certificado de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) y/o consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala y/o el representante legal de la persona jurídica deberán acreditar la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales. El profesional que avale la propuesta deberá demostrar vínculo laboral vigente con el proponente, o alguno de los integrantes del

proponente plural mediante la presentación de la última planilla de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, en la que conste la vinculación laboral del mencionado profesional.

PROPONENTES EXTRANJEROS: los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas de acuerdo con su capacidad jurídica según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia representación legal de la persona jurídica extranjero no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con todos los que falten la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo con la normatividad vigente, además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: si el proponente es persona jurídica deberá adjudicar con su oferta, el **ANEXO** - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 2002, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberán juntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entienda presentada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la oferta.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la junta central de contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente es una persona natural deberá juntar documento que acredite la afiliación a salud y pensión del sistema de Seguridad Social junto con la fotocopia de la planilla integrada de liquidación de aportes y la que acredita que se encuentra al día en su pago, lo cual deberá contener mínimo la siguiente información.

- Datos generales del aportante.
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc).
- Valor pagado.
- Periodo pagado.

- Tipo de aportes.
- Fecha de pago.

Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente del requisito que aplique según su naturaleza.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponerles conjuntos deberá allegar fotocopia del registro único tributario RUT expedido por la Dian actualizado. (DEBERA CONTAR CON CODIGO QR)

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: INFIHUILA consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El INSTITUTO consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley y con el fin de verificar los indecentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el Instituto consultará e imprimirá los antecedentes judiciales a través de la página web de la policía nacional.

Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El Instituto consultará el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia Ley 1801 de 2016.

Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: la oferta debe estar acompañada del **ANEXO** - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, suscrito por el proponente o su representante, el cual se entiende presentado bajo la gravedad del juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la ley.

Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 434 de 2020; y estar en firme al momento de la adjudicación (Parágrafo 1° del Artículo 5° de la ley 1150 de 2007).

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación que el Instituto establece en el cronograma.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO** – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.

7.1.14. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Instituto Financiero para El Desarrollo Del Huila - INFIHUILA (Nit. 891.180.213-6).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de XXXXX No. _____.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA: En la propuesta se debe allegar CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA, el cual debe ser actualizado.

LIMITACIÓN A MIPYME: El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presenta artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El INFIHUILA sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, el INSTITUTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 00
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 3 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
An: Activo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn: Pasivo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia

del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

❖El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
❖Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

CRITERIO	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

O Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
O Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.15	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.10	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de
2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

FACTOR TÉCNICO

Experiencia específica: Se requiere que los proponentes acrediten experiencia específica en contratos de interventoría en estudios y diseños de distritos de riego equivalente a 103.64 SMMLV o en consultoría para la Elaboración de Estudios y Diseños detallados de Distritos de Riego equivalente a 1295,48 SMMLV, mediante máximo un (1) contrato terminado y/o liquidado a satisfacción de común acuerdo, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Experiencia que deben acreditar los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Se requiere que los proponentes acrediten experiencia específica en contratos de interventoría en estudios y diseños de distritos de riego equivalente a 103.64 SMMLV o en consultoría para la Elaboración de Estudios y Diseños detallados de Distritos de Riego equivalente a 1295,48 SMMLV, mediante máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados a satisfacción de común acuerdo, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 1. El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2022, utilizando el valor establecido del SMMLV, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios obtenido así, se multiplica por el valor del SMMLV del año 2022.

Nota 2. Todos los contratos exigidos para acreditar la experiencia especifica deberán encontrarse inscritos en el RUP, y cada uno deberá contener los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, desagregados hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
80	10	15	00	Servicios de consultoría
80	10	16	00	Gerencia de proyectos

Nota 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

- Nombre del contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del contratista.

- Si se trata de un consorcio o una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de los miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato (Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor origen más adiciones y ajustes causados)
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

Nota 5. En el evento que las Certificaciones y/o Actas de Recibo Final o Terminación y/o Actas de Liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6. En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las Certificaciones y/o Actas de Recibo Final y/o Actas de Liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. Cada uno de los consorciados debe cumplir con los requisitos exigidos.

Nota 8. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o Actas de Recibo Final y/o Actas de Liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INFIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9. Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el INFIHUILA, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10. En el caso que el oferente presente una cantidad de contratos mayor a la exigida como soporte de su experiencia, se tomará la información de los primeros tres (3) contratos diligenciados en el ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP, en orden cronológico desde el más reciente hacia atrás.

Nota 11. El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP; cuando exista diferencia entre la información relacionada en este anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 12. Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el INFIHUILA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 13. Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se tendrá en cuenta siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP y, adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo.

En todo caso el **INFIHUILA** podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada. Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el **INFIHUILA** tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 14. En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2,5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 15: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles o distintas a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de l-os diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 16: La Entidad efectuará la evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

Nota 17: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 18: Para certificaciones de contratos del sector privado, deberá presentar certificación expedida por contador y/o revisor fiscal donde acredite la ejecución del contrato, teniendo en cuenta valores ejecutados y cobrados, plazos de ejecución, objeto, entidad contratante; copia de tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal; copia de la vigencia de la tarjeta profesional y copia de facturas de la ejecución de los contratos, donde se aprecie los valores y conceptos cobrados al contratante, así como el número de factura y resolución de autorización.

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL EXIGIDO.

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		Dedicación mínima en la duración total del Contrato
				Número de proyectos Mínimo requeridos	Requerimiento particular	
1	Director del proyecto	Ingeniero Civil con especialización en gerencia de proyectos y especialización en estructuras.	10 Años	4	Debe acreditar 3 años de experiencia específica como director y/o asesor de contratos de consultoría o interventoría en estudios y diseños en proyectos de Adecuación de Tierras, con fines para riego.	100%

1	Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil o Agrícola con especialización en recursos hídricos y medio ambiental	7 Años	4	Debe acreditar 3 años de experiencia específica como diseñador hidráulico en estudios de proyectos de Adecuación de Tierras con fines de riego.	20%
1	Ingeniero agrónomo	Ingeniero agrónomo	7 Años	4	Debe acreditar 3 años de experiencia específica como ingeniero agrónomo en estudios de proyectos de Adecuación de Tierras con fines de riego.	20%

Nota 1: En caso que el proponente acredite experiencia del personal adquirida en contratos suscritos con entidades públicas o privadas, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el contratista y la entidad pública o privada contratante así como de las Actas de Recibo Final correspondientes.

Nota 2: Se deberá aportar por parte del proponente el ANEXO-PRESENTACION DEL PERSONAL, el cual debe estar firmado por el Representante Legal y el personal ofertado para el cumplimiento del equipo de trabajo adicional al mínimo requerido. EL PRESENTE ANEXO DEBE ADJUNTARSE CON LA PROPUESTA DEL PROPONENTE.

Nota 3: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar la experiencia según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.

2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.

3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.

4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.

B. Contratista.

C. Objeto del contrato.

D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Anexar la carta de compromiso del personal ofertado donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones exigidos (en caso de presentarse propuestas con la misma hoja de vida, se evaluará según fecha y hora de radicación de la propuesta).

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de éstos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

Nota 4: No será tenida en cuenta la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agrega una vez sobre la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore.

Factor	Verificación
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO:

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose y cálculo de Factor Multiplicador: El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga mínimo, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, gastos de oficina, dotaciones, elementos de protección, gastos bancarios, personal administrativo no facturable, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos

indirectos en que él incurra por la ejecución del Contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios y el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la Oferta del consultor.

En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 1,80. La no presentación del desglose o superar el establecido seria causal de RECHAZO.

Así mismo será causal de RECHAZO la oferta cuyo factor multiplicador no cumpla los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 5: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la - OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 6: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 7: El Instituto verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en la - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

EL INFIHUILA NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

El Instituto evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Instituto para el fin que se pretende

satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	29
EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DE TRABAJO	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Quien, cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto al número de contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante, con los mismos contratos aportados se deberá acreditar mediante certificación la cantidad de hectáreas contempladas en los diseños objeto de interventoría o consultoría (ver requisito cantidad mínima 833 hectáreas) , diligenciados en el ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS ADICIONALES CERTIFICADOS EN EL RUP, se le asignará un máximo de 29 puntos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Experiencia específica adicional del Proponente.	< 833 ∑Ha ≤ 1000	15
	< 1000 ∑Ha < 1600	20
	≥ 1600 ∑Ha	29
PUNTAJE MINIMO POSIBLE		**15**
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE		**29**

Donde Ha = es la cantidad de hectáreas contempladas en los diseños objeto de interventoría o consultoría.

Nota 1. Todos los contratos exigidos para acreditar la experiencia especifica deberán encontrarse inscritos en el RUP, y cada uno deberá contener los códigos requeridos en la experiencia especifica habilitante del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC referentes en el presente proceso, desagregados hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Nota 2: Para certificaciones de contratos del sector privado, deberá presentar certificación expedida por contador y/o revisor fiscal donde acredite la ejecución del contrato, teniendo en cuenta valores ejecutados y cobrados, plazos de ejecución, objeto, entidad contratante; copia de tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal; copia de la vigencia de la tarjeta profesional y copia de facturas de la ejecución de los contratos, donde se aprecie los valores y conceptos cobrados al contratante, así como el número de factura y resolución de autorización.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Quien cumpliendo con lo establecido en el pliego respecto a la experiencia general y cantidad de proyectos que a través del ANEXO — EXPERIENCIA Y PROYECTOS ADICIONALES, acredite mayor experiencia general y proyectos adicionales de la siguiente manera se le asignará un máximo de 60 puntos así:

CARGO A DESEMPEÑAR	NÚMERO DE AÑOS EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE OTORGADO	RANGO DEL PUNTAJE
1-Director	SI ∑N.A **≥ 10**	10	10 - 30
	SI ∑N.A > 15	20	
	SI ∑N.A **≥** 20	30	
PUNTAJE MINIMO POSIBLE			10
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE			30

CARGO A DESEMPEÑAR	NÚMERO DE PROYECTOS COMO ASESOR O DIRECTOR	PUNTAJE OTORGADO	RANGO DEL PUNTAJE
1-Director	SI ∑N.P **≥ 5**	10	10 - 30
	SI ∑N.P **≥** 6	20	
	SI ∑N.P **≥** 7	30	
PUNTAJE MINIMO POSIBLE			10
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE			30

Donde N.A. = Número de años de experiencia general.
N.P = Número de proyectos aportados.

Nota 1: En caso que el proponente acredite experiencia del personal adquirida en contratos suscritos con entidades públicas o privadas, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el contratista y la entidad pública o privada contratante así como de las Actas de Recibo Final correspondientes.

Nota 2: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

- Certificaciones de participación firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

 - ✓ Nombre del contratante;
 - ✓ Objeto del contrato;
 - ✓ Cargo desempeñado;
 - ✓ Periodo de participación. (De – Hasta)
 - ✓ Firma del personal competente.

Nota 3: No será tenida en cuenta la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agrega una vez sobre la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore.

Nota 4: Por lo menos uno de los proyectos aportados como soporte deberá ser mediante un contrato con una entidad pública cuyo objeto sea en director y/o asesor en estudios y diseños de adecuación de tierra o distritos de riego.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos.**

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que teniendo en cuenta que en la presente contratación de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes sino servicios, reflejados en el equipo de trabajo mínimo requerido a fin de garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada, se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al **40%** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

ÍTEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	**3**
	45%	50%	**5**
	50%	55%	**7**
	55%	60%	**10**

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el **ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**.

PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS y/o EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0,25 puntos adicionales del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,

cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstanciase acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

Sectores económicos del país:

SECTORES ECONOMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS CONCEPTO
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

PERSPECTIVA ECONÓMICA

PRODUCTO INTERNO BRUTO – DIC - 2021

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) comunicó que el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia para el año 2021 **fue del 10,6 %.** Hay que destacar que esta cifra es superior a las principales proyecciones que se habían hecho en esta materia donde, por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional (FMI)

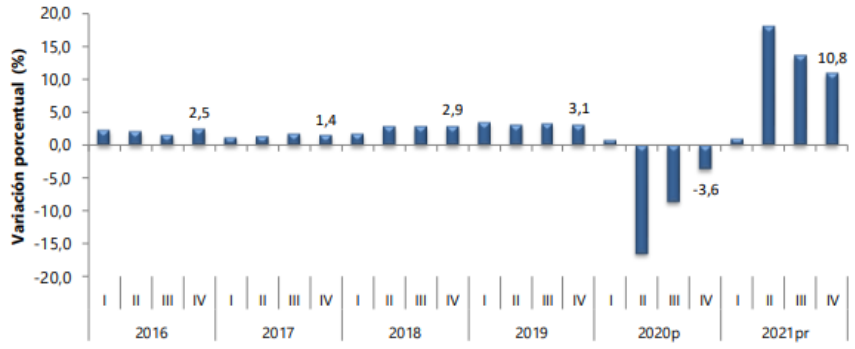
había apuntado a un 10,2 %, el Banco de la República 9,9 % y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), 9,5 %.

En el análisis trimestral, el DANE mostró que para el cuarto trimestre de 2021 la economía **colombiana creció 10,8 %** en comparación con el mismo periodo del año inmediatamente anterior. Este fue el tercer incremento más importante del año, pues el primer trimestre cerró con 0,9 %, el segundo con 18,1 % y el tercero con 13,5 %.

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2021pr-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Información y comunicaciones crece 4,7%.
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.

Construcción crece 4,3%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,7	9,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,5	10,4	2,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**9,7**	**10,1**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Para el año 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,5%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 9,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,4%.

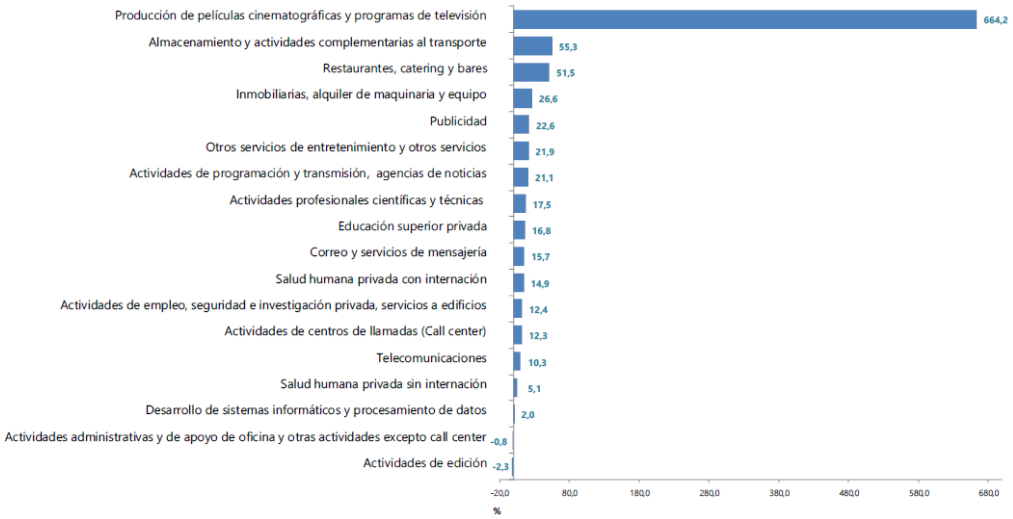
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Diciembre de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2021[p]



Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2021 / diciembre 2020)

En diciembre de 2021, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2020

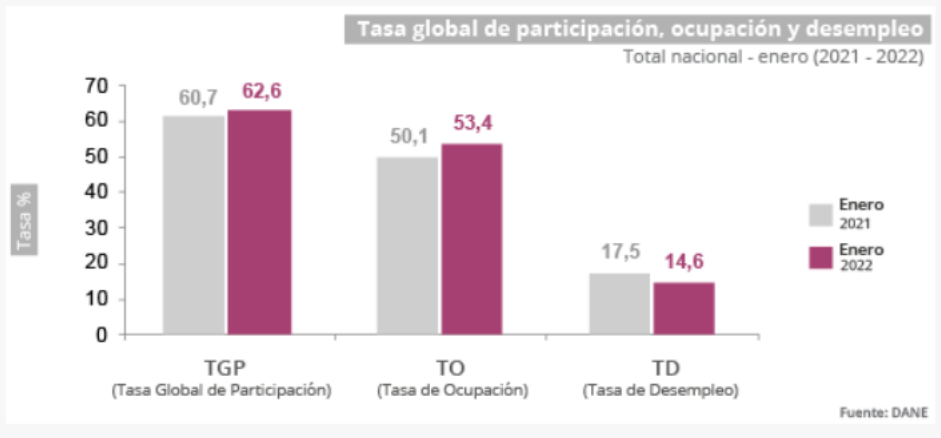
Diciembre 2021[P] / diciembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	55,3	53,4	0,4	1,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,7	14,9	0,0	0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	51,5	52,0	-0,5	0,0
J	División 58	Actividades de edición	-2,3	-6,5	1,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	664,2	427,7	142,4	94,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	21,1	17,0	0,0	4,1
J	División 61	Telecomunicaciones	10,3	7,1	3,3	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,0	7,1	-4,2	-0,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	26,6	22,3	1,6	2,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,5	17,6	0,2	-0,3
M	Clase 7310	Publicidad	22,6	22,3	0,1	0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,4	12,2	-0,3	0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,3	12,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-0,8	-2,4	0,2	1,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	16,8	15,0	-0,1	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,9	14,8	0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,1	3,2	1,4	0,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,9	19,4	1,8	0,8

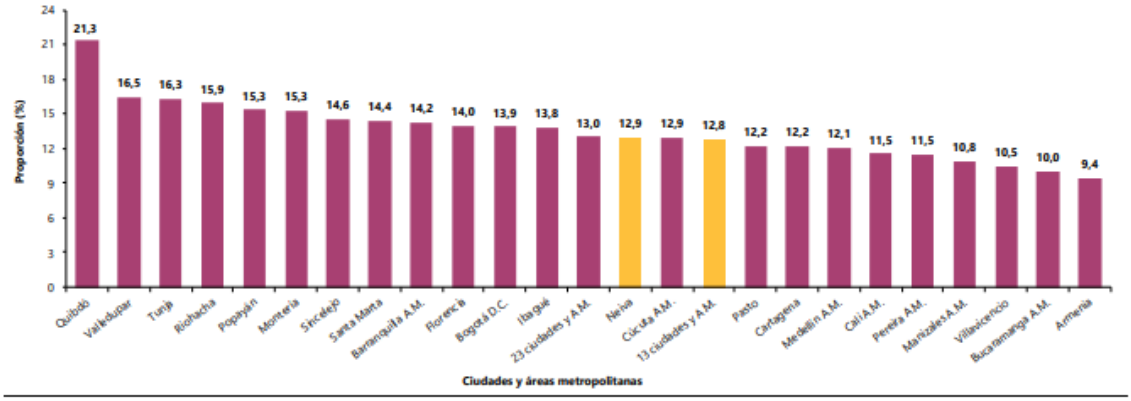
Fuente: DANE – EMS

TASA DE DESEMPLEO A ENERO – 2022

Para enero de 2022, la tasa de desempleo fue 14,6%, la tasa global de participación 62,6% y la tasa de ocupación 53,4%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 17,5%, 60,7% y 50,1%, respectivamente.



Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2021-enero 2022



ANALISIS DE LA DEMANDA

Tal como queda justificado en la Descripción de la Necesidad en los Estudios Previos se requiere que el contratista cuente con la experiencia e idoneidad y así ejecutar el objeto contractual, con el ánimo de identificar experiencias de contratación Similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del proceso de consultoría, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

ANALISIS DE LA OFERTA:

La Entidad Estatal identifico una variedad de empresas que prestan los servicios de consultoría e interventoría, el estudio se realiza con 361 empresas que reportan información financiera a la Superintendencia de Sociedades en la plataforma **M7110.** A partir de la identificación de este sector cuya descripción según la clasificación del DANE es de Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

• La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos.

• Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.

La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
• Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

De esta forma, se identificaron 5 procesos presentados en la siguiente tabla:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
SDACMCCN035-17	MÍNIMA CUANTÍA	ADJUDICADO.	GOBERNACION DEL HUILA.	ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA MATANZAS DEL MUNICIPIO DE PAICOL - DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 47.850.000,00
SDACMCN007-18	CONCURSO DE MÉRITOS	LIQUIDADO	GOBERNACION DEL HUILA.	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 200.000.000,00

PAF-ADR-C-008-2020	CONVOCATORIA PÚBLICA	EN EJECUCIÓN	FINDETER	"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'DISCAL' EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE, BOYACÁ	$1,707,223,640.00
PAF-ADR-C-007-2020	CONVOCATORIA PÚBLICA	EN EJECUCIÓN	FINDETER	LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO	$3,135,277,770.00
SDACMCN015-14	CONCURSO DE MÉRITOS	LIQUIDADO	GOBERNACIÓN DEL HUILA	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL DISTRITO DE RIEGO DE MEDIANA ESCALA BACHE DE LOS MUNICIPIOS DE, PALERMO Y NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$1.197.900.000,00

Análisis de la oferta: Se evidencia que para este tipo de procesos y por su complejidad los oferentes se presentan bajo la figura de personas naturales o jurídicas. uniones temporales, complementando de esta manera los requisitos exigidos por la entidad contratante. En la mayoría de casos, se presenta pluralidad de oferentes, lo que nos lleva a determinar que para el presente proceso, se contará con diversidad de oferentes que pueden cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos para este tipo de proyectos.

Las siguientes son las empresas que han sido contratistas de la Gobernación del Huila en diseño de distritos de riego, entre las que se encuentran:

Razón Social:

ERFOLG INGENIERIA S.A.S.

FUNDICIÓN DESARROLLO DE LAS INGENIERIAS Y LAS CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA PROYECCIÓN SOCIAL – FUNDISPROS

JAIME ANDRES AREVALO ROJAS

PROINCO INGENIERIA S.A.

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

CORPORACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL DESARROLLO SOCIAL- CORANDES.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Análisis de la Demanda:

Este componente tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el mercado objeto de estudio, clientes o empresas que históricamente hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para tal efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado.

Posterior a realizar la búsqueda en el SECOP, se encontraron registros de contratos con iguales características de los dos últimos años en cuanto al objeto, estructura de costos, plazo y valor, por lo cual fueron tenidos en cuenta por la entidad para estructurar el presente estudio previo.

Se efectuó identificación a través del SECOP de procesos anteriores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados por Entidades Publicas Territoriales, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se adquirieron o se ejecutaron contratos de obra.

El factor que influye en el poder de compra son las variables de precios de los materiales, insumos y servicios, sobre el cual se calculan los gastos de las cantidades de obras a ejecutar mediante precios unitarios incluidos materiales de construcción, salarios, prestaciones dotaciones, retenciones, entre otras, por lo que los cambios en los ciclos de producción, las fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción, la inflación, devaluación y otros índices económicos son de mediana ocurrencia para el objeto de contratación, lo que genera variaciones de los costos de ejecución de las obras, que no afectan directamente a la entidad sino al contratista cuando se escoge el sistema de pago a precios unitarios.

Al tratarse de un servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil, contenidas en los documentos del proceso de contratación en razón a la cuantía, el comportamiento del mercado de la zona y de la región es de oferta, no depende de precios internacionales y/o de bienes y servicios que no puedan adquirirse en el país, la importación y/o exportación son opcionales del contratista dependiendo al volumen de utilidades que pretenda obtener de la ejecución del contrato y las tasas de cambio serán asumidas por el contratista, sin que afecten el valor estimado a contratar

III) PERSPECTIVA FINANCIERA.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente.

Se procedió a verificar los indicadores financieros de mayor relevancia del sector, para lo cual se tomaron las cifras reportadas por la Superintendencia de Sociedades.

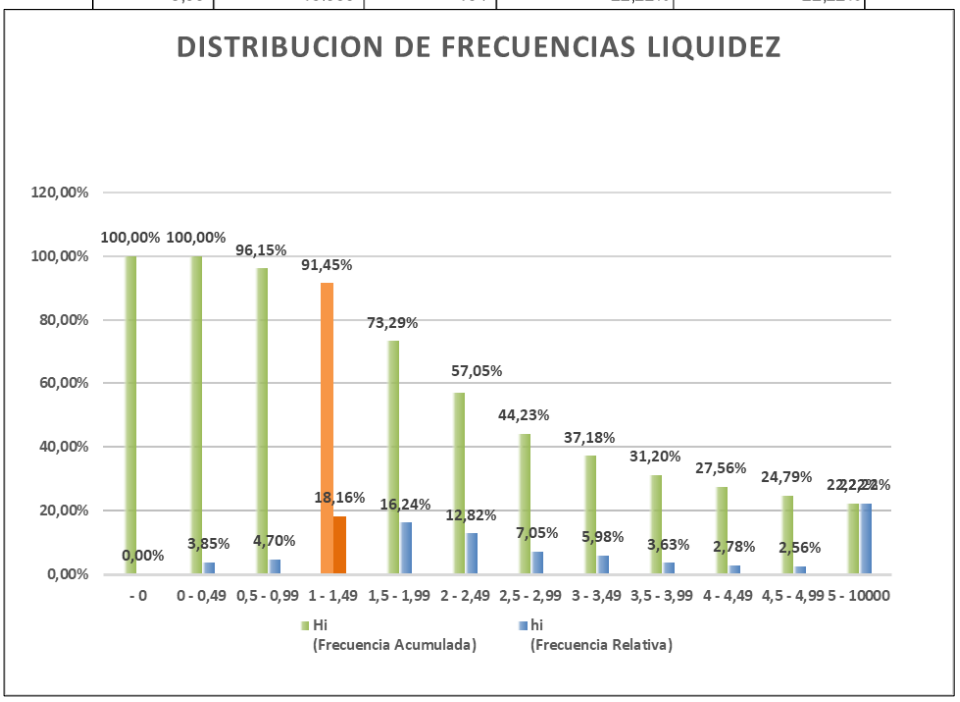
Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como referencia únicamente los datos reportados por parte de la Superintendencia de Sociedades, consultado en la Pagina
www.supersociedades.gov.co/, el cual presenta los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de cada año para la actividad **M7110 Actividades Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades Conexas de Consultoría Técnica,** con información financiera a 31 de diciembre de 2020, este sector arrojo una muestra de 471 empresas, con la que se determinó los indicadores Financieros así:

Indicador de Liquidez

Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes.

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

LIQUIDEZ				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	0	0,00%	100,00%
-	0,49	18	3,85%	100,00%
0,50	0,99	22	4,70%	96,15%
1,00	1,49	85	18,16%	91,45%
1,50	1,99	76	16,24%	73,29%
2,00	2,49	60	12,82%	57,05%
2,50	2,99	33	7,05%	44,23%
3,00	3,49	28	5,98%	37,18%
3,50	3,99	17	3,63%	31,20%
4,00	4,49	13	2,78%	27,56%
4,50	4,99	12	2,56%	24,79%
5,00	10.000	104	22,22%	22,22%

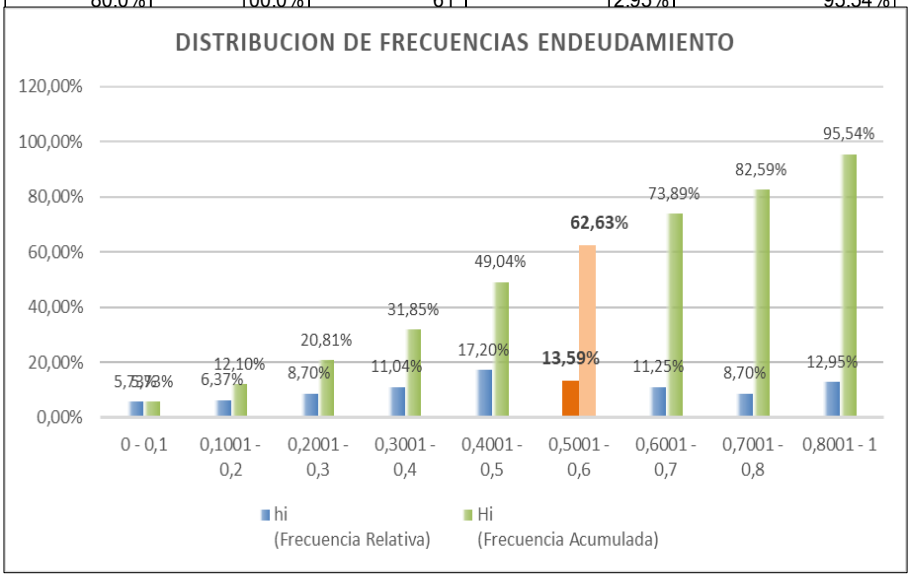


De acuerdo a la muestra tomada de las 471 empresas reportadas en las actividades "**M7110 Actividades Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades Conexas de Consultoría Técnica**, el mayor porcentaje de empresas tienen una liquidez entre el 1.00 al 5 y teniendo en cuenta el valor del proceso, la forma de pago y el objeto, lo cual determina en gran parte el grado de liquidez necesario, así como el nivel de riesgos tenidos en cuenta por la Entidad. Se recomienda establecer el indicador en 3 con base al estudio realizado. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Liquidez mayor o igual a **3** quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Nivel de Endeudamiento:

Refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores. El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
-	10,00%	27	5,73%	5,73%
10,0%	20,0%	30	6,37%	12,10%
20,0%	30,0%	41	8,70%	20,81%
30,0%	40,0%	52	11,04%	31,85%
40,0%	50,0%	81	17,20%	49,04%
50,0%	60,0%	64	13,59%	62,63%
60,0%	70,0%	53	11,25%	73,89%
70,0%	80,0%	41	8,70%	82,59%
80,0%	100,0%	61	12,95%	95,54%

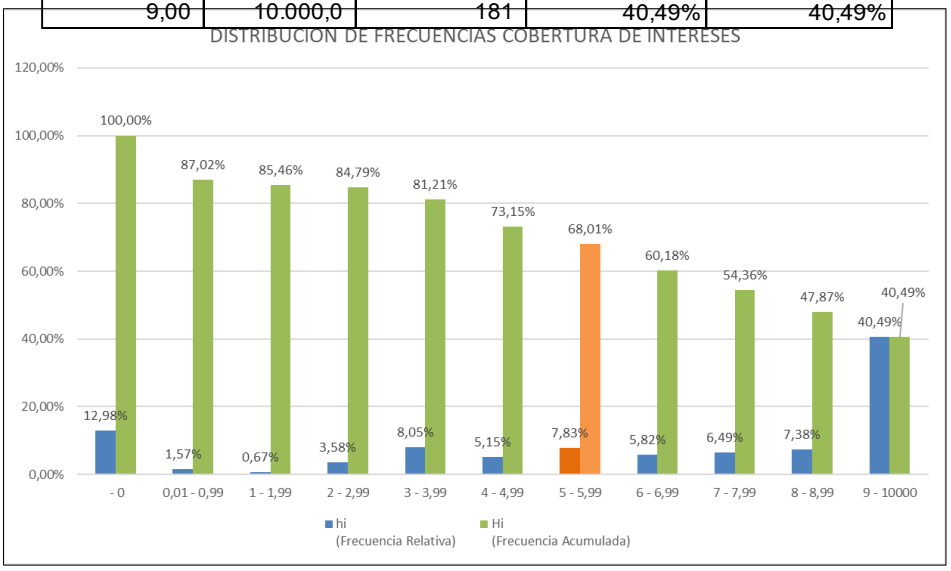


Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan un comportamiento disperso de endeudamiento, teniendo en cuenta el tipo de servicio, el valor del proceso y la experiencia de la entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de endeudamiento el 50%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Nivel de Endeudamiento menor o igual a 50% quedan habilitados con respecto a este indicador.

Razón cobertura de intereses:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

COBERTURA DE INTERESES				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	58	12,98%	100,00%
0,01	0,99	7	1,57%	87,02%
1,00	1,99	3	0,67%	85,46%
2,00	2,99	16	3,58%	84,79%
3,00	3,99	36	8,05%	81,21%
4,00	4,99	23	5,15%	73,15%
5,00	5,99	35	7,83%	68,01%
6,00	6,99	26	5,82%	60,18%
7,00	7,99	29	6,49%	54,36%
8,00	8,99	33	7,38%	47,87%
9,00	10.000,0	181	40,49%	40,49%



Es fundamental para una empresa estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros, una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses financieros. Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra.

El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra razón por la cual se sustrajeron para el cálculo de este índice.

De acuerdo a la muestra tomada y con el fin de garantizar la participación en el proceso se recomienda establecer como indicador de RCI mayor o igual 3 veces donde se da un margen de participación de 81.21% a la población. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 3 **veces** quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

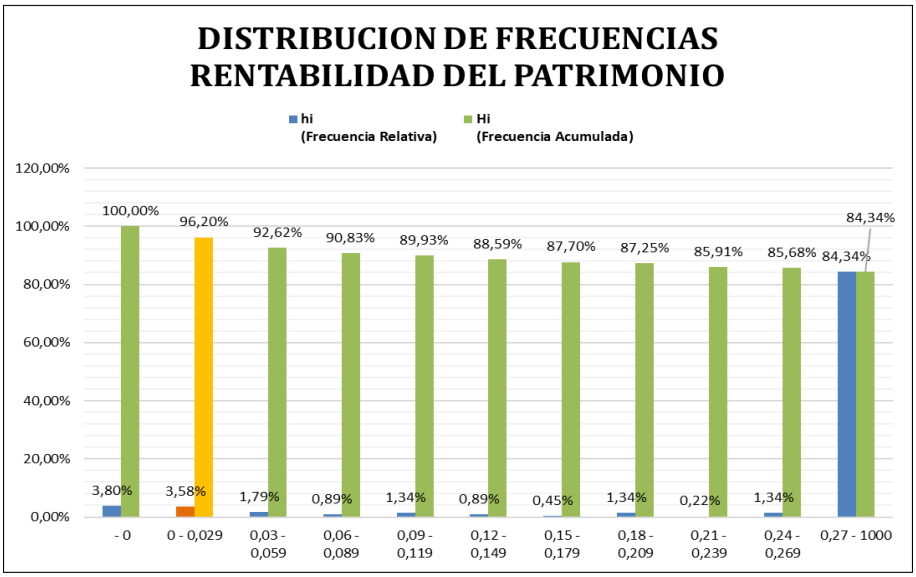
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional. Los datos reportados para las actividades "**M7110 Actividades Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades Conexas de Consultoría Técnica,",** son los siguientes con los que se determinaron los indicadores organizacionales así

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio.

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	17	3,80%	100,00%
0,00	0,029	16	3,58%	96,20%
0,030	0,059	8	1,79%	92,62%
0,060	0,089	4	0,89%	90,83%
0,090	0,119	6	1,34%	89,93%
0,120	0,149	4	0,89%	88,59%
0,150	0,179	2	0,45%	87,70%
0,180	0,209	6	1,34%	87,25%
0,210	0,239	1	0,22%	85,91%
0,240	0,269	6	1,34%	85,68%
0,270	1000,000	377	84,34%	84,34%

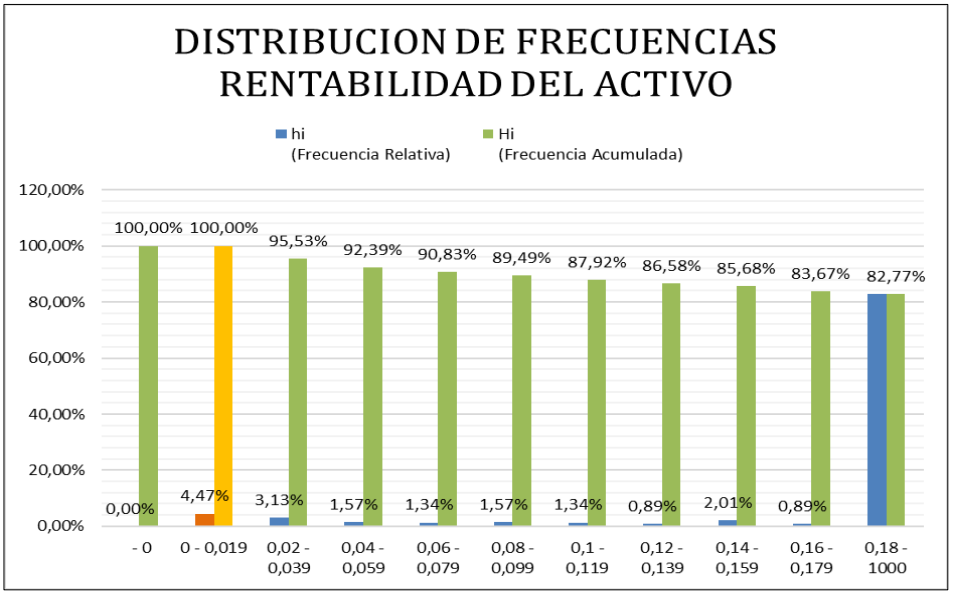


Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra (471 empresas). Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.15 el cual otorga un porcentaje de participación de 96.20%. Es decir, los proponentes que tengan una rentabilidad del patrimonio mayor a 0.15 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Rentabilidad del Activo

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	-	0,00%	100,00%
0,00	0,019	20	4,47%	100,00%
0,020	0,039	14	3,13%	95,53%
0,040	0,059	7	1,57%	92,39%
0,060	0,079	6	1,34%	90,83%
0,080	0,099	7	1,57%	89,49%
0,100	0,119	6	1,34%	87,92%
0,120	0,139	4	0,89%	86,58%
0,140	0,159	9	2,01%	85,68%
0,160	0,179	4	0,89%	83,67%
0,180	1000,000	370	82,77%	82,77%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra y el comportamiento de este indicador respecto a la de Rentabilidad del Patrimonio. Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0.10, el cual otorga un porcentaje de participación de 100.00%. Es decir, los proponentes que tengan una rentabilidad del activo mayor a 0.10 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Con el fin de obtener información de referencia para determinar los indicadores financieros, se realizó una búsqueda en la información publicada en la página de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co identificando la información financiera reportada para las actividades "**M7110 Actividades Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades Conexas de Consultoría Técnica."** y de esta forma la entidad determinó los siguientes indicadores para el presente proceso.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 00
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 3 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.15	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.10	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio, Industria y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Concursos de Méritos no están cobijados por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor y/o interventor.

La supervisión y/o interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión y/o interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor y/o interventoría será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión y/o interventoría de los contratos.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Se anexa la matriz de riesgos al presente estudio previo.

12. GARANTIAS:

Para avalar las obligaciones que se contrae: en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del INFIHUILA, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y en todo caso hasta su liquidación	X	

Pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la fecha terminación o recibo.	X	

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa el INFIHUILA, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el INFIHUILA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el INFIHUILA, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del INFIHUILA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si el INFIHUILA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la INFIHUILA lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la INFIHUILA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 80101500 y 80101600.

16. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PARRA
Gerente

Proyecto:
CAROL ELIZABETH SALAZAR ESPAÑA
Profesional Universitario.
Responsable Técnica.

CAMILO ANDRES BONELO GUAHUÑA
Profesional-Contratista
Responsable Financiero.